



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 33961

Quillón, 30 OCT 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3425 de fecha 27 de Octubre de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio De Apoyo a la Gestión Local, Comunas Rurales**”, por un monto de \$ 35.280.000.- (Treinta y cinco millones doscientos ochenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

YLF/jsb
30.10.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/ascm

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Comunas Rurales, el convenio de fecha 06 de octubre del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S N°s. 140/04 y 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

3425 27.10.2014

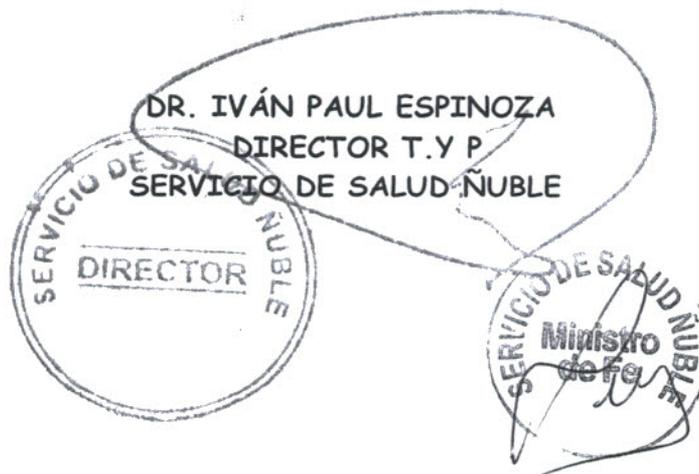
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 06 de octubre del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre Programa de Apoyo a la Gestión Local Comunas Rurales, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Item 24.03.298.002 con cargo al Reforzamiento Municipal programa Apoyo a la Gestión Local.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C





RRR/WGP/MMS/VMX/MBR/PCR/LZ/ascm

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL COMUNAS RURALES

En Chillán, a 06 de octubre del 2014 , entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde , D. Alberto Gyhra Soto , con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón ,han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone para la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de \$ **35.280.000**, (**treinta y cinco millones doscientos ochenta mil pesos**).-recursos que se destinarán para financiar las siguientes actividades visualizadas por la comuna y el servicio como necesidad:

Actividad 1	MONTO \$
Adquisición de un ecógrafo para tención de la mujer	20.000.000

Actividad 2	MONTO \$
Adquisición de equipamiento para la atención infantil	280.000

Actividad 3	MONTO \$
Mejoría de la infraestructura o adquisición de equipos de farmacia	2.000.000

Actividad 4	MONTO \$
Adquisición de un vehículo para transporte de funcionarios para atención domiciliaria.	13.000.000

Se deja establecido que respecto a lo contenido en las Actividades: 1,2 y 4 , la municipalidad otorga su anuencia para que el Servicio de salud Ñuble gestione las actividades o adquiera, centralizadamente, las especies.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden al Programa Apoyo a la Gestión para Comunas Rurales, aprobado por Resolución Exenta N° 858 del 09.09.14

QUINTA: Los fondos mencionados en la cláusula anterior sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.

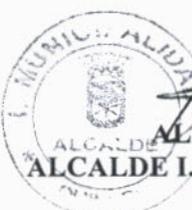
SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3º2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3º2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para conformidad, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE